

CLUB NÁUTICO VICTORIA

CLUB NAUTICO VICTORIA

Fundado el día 24 de Diciembre de 1911

Con Personería Jurídica otorgada por Sup. Dec. del Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, de fecha 6 de Septiembre de 1923
(Expte: 8/662/23)

Sede Social: Ingeniero White 1153, Victoria, San Fernando, Provincia de Bs. As. - T.E.: 4744-4188.

Sede Náutica y Administración: Camino de la Ribera 3450, Punta Chica – San Fernando, Provincia de Bs. As. – T.E.: 4725-0521

ESTATUTO

Y

REGLAMENTO GENERAL

AÑO 2002

ESTATUTO

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Art.1- A partir de la aprobación del presente Estatuto, esta Institución de carácter civil sin fines de lucro, se denominará **CLUB NAUTICO VICTORIA** y su domicilio tendrá asiento legal en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Art.2- La Institución desarrollará su acción con prescindencia absoluta de toda tendencia religiosa, política, de raza o nacionalidad.

Art.3- Su objeto es promover y fomentar el desarrollo de las actividades sociales, culturales, náuticas y deportivas entre sus asociados, proporcionando a los mismos un local o locales apropiados para el desarrollo de dichas actividades.

Art.4- Sostendrá una biblioteca en la localidad de su residencia, con el objeto de fomentar la cultura y divulgarla por intermedio del libro. Con propósitos de elevación cultural organizará ciclos de conferencias y cualquier otro evento que contribuya a tal fin.

Art.5- La duración de la Institución será indeterminada e indisoluble, mientras un número de quince de sus asociados se comprometan a sostenerla.

Art.6- En caso de disolución, los bienes del Club, una vez pagadas las deudas, serán transferidas al Hospital Patrona Villegas de Cordeiro, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

DEL PATRIMONIO

Art.7- La Institución está facultada para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones. Su capital estará constituido por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles de su dominio y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título.
- b) Las cuotas de ingreso y mensuales que abonen sus asociados.

- c) El derecho de amarre de las embarcaciones que ingresen o por ampliación de ese derecho.
- d) El producto de la locación o venta de los mismos.
- e) Las donaciones, legados y subvenciones que reciba.
- f) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada de lícito origen.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art.8- La Institución será administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de trece miembros titulares y tres suplentes.

Art.9- Los miembros titulares desempeñarán los siguientes cargos: un Presidente y un Vicepresidente. Los demás cargos, serán distribuidos por el Presidente en el siguiente orden: Secretario General, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Capitán de Deportes, Sub Capitán de Deportes, Capitán de Náutica, Subcapitán de Náutica y dos Vocales. En razón de la índole de las actividades que se realizan en su seno el Presidente recibirá la denominación de «Comodoro» y el Vicepresidente de «Vicecomodoro».

Art.10- Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose anualmente cinco titulares los años pares y seis Titulares los años impares; y tres suplentes anualmente; El Presidente y el Vicepresidente se renovarán cada dos años alternadamente. El Presidente y el Vicepresidente podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos, no pueden ser elegidos para ningún cargo sino con intervalo de un nuevo período como mínimo.

Art.11- Los miembros suplentes de la Comisión Directiva podrán participar de sus reuniones con voz pero sin voto, sin que su presencia sea tenida en cuenta a los efectos del quórum.

Art.12- Los Miembros de Comisión Directiva no podrán desarrollar ninguna tarea remunerada dentro de la institución; no podrán integrar Comisiones Directivas de otros clubes o entidades con similares intereses.

Art.13- No podrán integrar simultáneamente la Comisión Directiva

aquellas personas unidas en matrimonio entre sí, ni los ligados por lazos de parentesco, hasta segundo grado de consanguinidad o cuarto de afinidad.

Art.14- Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere:

- a) Ser socio Activo o Vitalicio.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años como socio del club. Para ser Presidente o Vicepresidente la antigüedad mínima exigida será de cinco años.
- c) Encontrarse al día con las obligaciones sociales al momento de confeccionarse los padrones.
- d) No hallarse purgando pena disciplinaria alguna.
- e) No registrar condenas penales en los últimos diez años.

Art.15- La Comisión Directiva tendrá, entre otras facultades, las siguientes:

- (a) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- (b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas.
- (c) Dirigir la administración de la Institución y fijar las cuotas y demás cargas sociales.
- (d) Ordenar todos los pagos que hagan al desenvolvimiento de la Institución.
- (e) Admitir socios como así también declararlos cesantes y considerar su renuncia o pase de categoría.
- (f) Dar intervención al Tribunal de Honor sobre faltas cometidas por los socios.
- (g) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 21 del Reglamento General.
- (h) Ordenar se lleven los libros de actas de Asamblea y de sesiones de la Comisión Directiva, el de Socios y demás que estime menester.

CLUB NÁUTICO VICTORIA

- (i) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, fijarles sueldo, determinar sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos.
- (j) Presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos. Copias de todos estos documentos deberán ser remitidas a los socios. El 30 de junio de cada año, se establece como fecha para el cierre del ejercicio social
- (k) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea.
- (l) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- (m) Resolver sobre las modificaciones del Estatuto y los Reglamentos, proponiendo a la Asamblea las que aconseje.
- (n) Comprar y vender bienes muebles, gravarlos, tomarlos en arrendamiento y determinar su forma de pago.
- (o) Adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, previa aprobación de la Asamblea.
- (p) Ejercer toda otra facultad emergente o no de este Estatuto y no conferida expresamente a la Asamblea, que haga a los fines sociales.

DEL PRESIDENTE

Art.16- Los deberes y atribuciones del Presidente son:

- a) Ejercer la representación legal del club.
- b) Firmar con el Secretario General los diplomas, matrículas, actas y todo otro documento que emane del Club.
- c) Convocar a la Comisión Directiva y a las Asambleas de acuerdo a lo que establece este Estatuto y los Reglamentos.
- d) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas, imponiendo el orden y dirigiendo la discusión, decidiendo con su voto en caso de empate.

- e) Firmar conjuntamente con el Secretario General cualquier documento que emane del Club y con el Secretario General y el Tesorero las órdenes de pago, cheques, balances y comprobantes de caja.
- f) Resolver por si en los casos de urgencia cualquier dificultad que pudiera presentarse en el Club, debiendo convocar inmediatamente a la Comisión Directiva para darle cuenta y solicitar la confirmación de sus resoluciones.

DEL VICEPRESIDENTE

Art.17- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, acefalía o fallecimiento o por cualquier otro impedimento.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art.18- Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a) Firmar con el Presidente los diplomas, matrículas, actas y todo otro documento que emane del Club.
- b) Confeccionar la Memoria anual de la Institución.
- c) Organizar e inspeccionar todos los trabajos de Secretaría, tomando a su cargo la correspondencia y el Archivo.
- d) Firmar con el Presidente y el Tesorero todos los cheques y demás ordenes de pago.
- e) Firmar con el Presidente las aceptaciones de nuevos socios.
- f) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.
- g) Representar a la Institución en sus relaciones con el exterior, conjuntamente con el Presidente.

DEL SECRETARIO

Art.19- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Tomar nota, labrar y leer las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas, consignando todas las resoluciones tomadas por las mismas.

CLUB NÁUTICO VICTORIA

- b) Confeccionar y llevar al día el Libro de Matrícula y Registro de Socios, donde se consignarán todos los datos de cada uno.

Art.20- El Secretario reemplazará al Secretario General en iguales casos que los previstos en el Art.17.

DEL PROSECRETARIO

Art.21- Son deberes y atribuciones del Prosecretario:

- a) Conservar en legajos la correspondencia recibida y toda documentación de pertenencia social.
- b) Practicar y llevar al día el Libro de Inventario de los bienes sociales.
- c) Llevar al día el Libro de Asistencia de los miembros de la Comisión Directiva a las reuniones y el de las Asambleas.

Art.22- El Prosecretario reemplazará al Secretario en iguales casos que los previstos en el Art.17.

DEL TESORERO

Art.23- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Llevar la contabilidad del Club y abonar las sumas de dinero que autorice la Comisión Directiva.
- b) Presentar un estado de las cuentas y balances de caja, con el visto bueno de los Revisores de Cuentas.
- c) Informar a la Comisión Directiva el nombre de los socios que estén atrasados en el pago de las cuotas mensuales.
- d) Firmar con el Presidente y el Secretario General todos los cheques y demás ordenes de pago.

DEL PROTESORERO

Art.24- El Protesorero ejercerá las funciones del Tesorero y lo reemplazará, en iguales casos que los previstos en el Art.17.

DEL CAPITÁN DE NÁUTICA

Art.25- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Dirigir todo lo que se relacione con la actividad náutica, fondeadero y varadero de embarcaciones, dando cuenta a la Comisión Directiva la que resolverá en definitiva en la primera sesión que celebre.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Fondeadero.

DEL SUBCAPITAN DE NÁUTICA

Art.26- Asistir al Capitán de Náutica en lo que éste requiera y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

DEL CAPITÁN DE DEPORTES

Art.27- Coordinar las actividades deportivas de las distintas disciplinas que se practiquen en el club, con excepción de las náuticas.

DEL SUBCAPITAN DE DEPORTES

Art.28- Asistir al Capitán de Deportes en lo que éste requiera y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

DE LOS VOCALES

Art.29- Los deberes y atribuciones de los Vocales son:

- a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva todas las veces que sean citados, no pudiendo retirarse sin previo aviso a la Presidencia,
- b) Reemplazar temporaria o definitivamente a cualquier miembro de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo que establece el Estatuto y Reglamento General.

DE LOS SUPLENTES

Art.30- Son deberes y atribuciones de los suplentes reemplazar a los vocales en iguales casos que los previstos en el Art.17

DEL ORGANO DE FISCALIZACION

Art.31- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros titulares y un suplente. Su mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos. La designación será realizada por la Asamblea en la misma oportunidad en la que asuma la Comisión Directiva.

Art.32- Para ser miembro de Comisión Revisora de Cuentas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para ser miembro de Comisión Directiva, según lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto.

Art.33- Los deberes y atribuciones de esta Comisión son:

- a) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores.
- b) Examinar los libros y documentos del Club, por lo menos cada tres meses.
- c) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto.
- d) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva.
- e) Verificar el cumplimiento del Estatuto, Reglamento General, reglamentaciones y resoluciones, en especial en lo que respecta a los derechos de los socios.
- f) Vigilar las operaciones de liquidación de la Institución.
- g) Formarán quórum con la presencia de dos miembros y prestarán su conformidad o formularán las observaciones por escrito. Este informe será presentado a la Asamblea que considere el Balance del Ejercicio.
- h) En caso de acefalía de todos los miembros de la Comisión Directiva, esta Comisión asumirá transitoriamente la dirección del Club, debiendo convocar de inmediato a elecciones en un plazo no mayor a tres meses de producida tal situación.

Art.34- Sus miembros no podrán desarrollar ninguna tarea remunerada dentro de la institución.

Art.35- Sus miembros no podrán integrar Comisiones Directivas

de otros clubes o entidades con similares intereses. Regirán a su respecto las mismas limitaciones de parentesco establecidas en el art. 13 para los miembros de la Comisión Directiva.

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art.36- El Tribunal de Honor estará integrado por tres socios designados al efecto por la Asamblea General Ordinaria. Además se designarán dos suplentes para el caso en que, por cualquier motivo faltare alguno de los titulares. Durarán un año en sus funciones y para ser miembro del mismo se requerirá tener una antigüedad mínima de tres años como socio y no haber sido objeto de sanción disciplinaria.

Art.37- Tendrá a su cargo la instrucción de los sumarios por las faltas cometidas por los asociados que le sean remitidos por la Comisión Directiva, proponiendo a esta las sanciones que estime corresponder. Deberá expedirse en un término de 20 días a partir de la recepción de la solicitud emanada de Comisión Directiva. Su dictamen no será vinculante.

Art.38- Los socios podrán apelar ante la Asamblea las resoluciones que adopte la Comisión Directiva como consecuencia del fallo del Tribunal de Honor.

DE LAS ASAMBLEAS

Art.39- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

I- La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y en ésta se deberá:

- a) Discutir, aprobar, rechazar, impugnar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos.
- b) Considerar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos, propuesta por la Comisión Directiva.
- c) Considerar, aprobar o rechazar la expulsión de socios a

CLUB NÁUTICO VICTORIA

- propuesta de la Comisión Directiva.
- d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el «Orden del Día».
- II- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo considere necesario o cuando sea requerido por el diez por ciento de los socios con derecho a voto. La convocatoria se realizará por circulares debidamente publicadas en las carteleras del club, con treinta días de anticipación y por circulares enviadas a los socios con diez días de anticipación. En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el «Orden del Día».

Art.40- El Estatuto y el Reglamento General solo podrán ser modificados en Asamblea Extraordinaria convocada especialmente para ese objeto por la Comisión Directiva o a pedido del veinticinco por ciento de los socios con derecho a voto.

Art.41- Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por circulares con diez días de anticipación y se constituirán con el número de socios que se hallen presentes media hora después de la fijada. En dichas reuniones se tratarán exclusivamente asuntos fijados en el Orden de Convocatoria y podrán solamente cambiarse ideas sobre cualquier otro asunto de interés siempre que esté apoyado por las tres cuartas partes de los socios presentes y una vez que se haya terminado con los asuntos del «Orden de Día». Las resoluciones de las Asambleas tendrán validez siempre que cuenten con la mayoría de los presentes, salvo para la reforma de este Estatuto y del Reglamento General, adquisición o venta de bienes raíces, para lo que se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Todo socio que desee hacer una proposición en una Asamblea, deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Directiva antes del 30 de Junio de cada año, y la propuesta será agregada al «Orden del Día» y publicada en el aviso de convocatoria, siempre que la Comisión Directiva reconozca la importancia y seriedad de la misma.

DE LOS ASOCIADOS

Art.42- Será admitida como socio toda persona de acreditada conducta y buena reputación. Al solicitar su aceptación deberá declarar

su medio de vida.

Art.43- Los socios se dividen en las siguientes categorías:

- Socios **Honorarios**
- Socios **Vitalicios**
- Socios **Activos**
- Socios **Deportivos**
- Socios **Cadetes**
- Socios **Infantiles**
- Socios en **Grupo Familiar**.

Art.44- En las categorías de socios no habrá discriminación de sexos.

Art.45- Podrán ser socios **Honorarios** las personas que hayan prestado al Club servicios de importancia, propendiendo a su engrandecimiento moral y material, o que, por otras circunstancias, sean dignas de esa distinción. El título de socio Honorario podrá ser conferido por la Comisión Directiva e informado en la Asamblea Anual Ordinaria. No podrán ser miembros de Comisiones Directivas ni Revisores de Cuenta; no tendrán voz ni voto en las asambleas y no integrarán el Padrón Electoral del Club.

Art.46- Podrán ser socios **Vitalicios**:

- a) Los socios Activos que hayan permanecido 30 años consecutivos como socio del club en cualquiera de las dos categorías.
- b) Tendrán las mismas atribuciones que los Activos.
- c) No podrán superar el 15% de las vacantes del padrón general de socios Activos del Club. En caso de que la demanda supere lo estipulado, se irán incorporando a la categoría por orden de antigüedad al irse produciendo las vacantes.

Art.47- Para ser Socio **Activo** se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años de edad.
- b) Podrán integrar la Comisión Directiva, votar en la elección de ésta y votar en las Asambleas.

CLUB NÁUTICO VICTORIA

- c) Los Titulares de amarras y propietarios de embarcaciones integrantes de la dotación del Club deberán ser obligatoriamente Socios Activos.
- d) Podrán pasar a la categoría de Deportivo sin reclamar reembolso alguno.

Art.48- Para ser Socio **Deportivo** se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años de edad.
- b) Podrá pasar a la categoría de Activo abonando la diferencia entre la cuota de ingreso de "Deportivo" y la de "Activo" vigente. De esta opción solo se podrá hacer uso en una oportunidad.
- c) No tendrán voz ni voto en las Asambleas.

Art.49- Para ser Socio **Cadete** se requiere:

- a) Tener entre catorce y dieciocho años de edad.
- b) Pasarán a la categoría de Activo al cumplir los dieciocho años de edad, no abonando cuota de ingreso, siempre que hayan actuado por lo menos un año en la categoría anterior; en caso contrario, abonarán una tercera parte de la cuota de ingreso vigente para la categoría.

Art.50- Para ser socio **Infantil** se requiere:

- a) Tener menos de catorce años de edad.
- c) Pasarán a la categoría de Cadete al cumplir los catorce años de edad, no abonando cuota de ingreso, siempre que hayan actuado por lo menos un año en la categoría anterior; en caso contrario, abonarán una tercera parte de la cuota de ingreso vigente para la categoría.

Art.51- El **Grupo Familiar** estará integrado por los cónyuges y sus hijos menores de 18 años de edad o solamente por los cónyuges. A tales efectos también serán tenidos en cuenta quienes convivan en estado de aparente matrimonio.

Para obtener la calidad de socio de grupo familiar se requiere:

- a) Uno de los cónyuges deberá ser Socio Activo.
- b) El otro cónyuge podrá ser Socio Activo o Deportivo, abonando el 50% de la categoría de que se trate.

- c) La cuota de ingreso será abonada exclusivamente por el Socio Activo, quedando el resto de la familia exenta de ese pago.
- d) Los hijos abonarán el 50% de la cuota mensual correspondiente a la categoría en que revisten.

DE LAS INSIGNIAS

Art.52- Los colores del Club serán **rosa, negro y blanco**.

Art.53- La bandera será de forma rectangular con fondo negro y una cruz rosa, bordeada esta última, por un filete blanco.

Art.54- El escudo será con fondo blanco, el perfil de un velero en el centro y laureles dorados rodeándola; el nombre del club se colocará en su parte inferior.

Art.55- El gallardete náutico será de forma triangular, con las dimensiones que convenga al porte de la embarcación que lo ice. Los colores serán negro y rosa con filete blanco.

REGLAMENTO GENERAL

DE LOS ASOCIADOS

Art.01- Podrá ser admitido como socio del Club toda persona de ocupación honorable y costumbres morales y cuyos antecedentes justifiquen su aceptación.- Para ser aceptado como socio, se requiere:

- a) Presentar la solicitud por escrito a la Comisión Directiva en el formulario oficial.
- b) Ser presentado por dos socios mayores de 18 años de edad y que posean una antigüedad superior al año.

Art.02- La fórmula de aspirante a socio será expuesta por el término de treinta días corridos en una pizarra que al efecto tendrá el Club en un lugar visible. Vencido este plazo, la Comisión Directiva decidirá sobre su aceptación o rechazo.

Art.03- Siendo rechazado el candidato propuesto para socio, éste no podrá ser presentado nuevamente, ni aun como visitante, hasta no haber desaparecido las causales que motivaron su rechazo.

Art.04- La Comisión Directiva queda facultada a suspender la cuota de ingreso si los intereses de la Institución así lo aconsejan. La suspensión de dicha cuota podrá limitarse a determinadas actividades.

Art.05- Los socios tendrán ingreso irrestricto a las dependencias del Club y derecho a hacer uso de todas las instalaciones, en la forma y en el horario que establezca la Comisión Directiva.

Art.06- Todo socio tiene derecho a proponer a la Comisión Directiva cualquier medida que considere conveniente para la buena marcha del Club, reservándose aquélla el derecho de aceptación o rechazo de las mismas.

Art.07- Los socios deberán abonar puntualmente su suscripción mensual por adelantado. El socio que adeude tres meses vencidos,

no tendrá derecho a ingresar a las dependencias del Club, ni asistir a las Asambleas, ni firmar solicitudes, debiendo ser declarado cesante previa intimación de pago por medio fehaciente.

Art.08- El socio que quiera renunciar a su condición de tal, deberá dar aviso por escrito a la Secretaría abonando previamente todo lo que adeude a ese momento. Sin este requisito la Comisión Directiva no podrá tratar su renuncia, debiendo en caso de producirse el supuesto previsto en el artículo anterior, procederse en un todo como en la citada disposición se determina.

Art.09- Los daños causados por un socio y/o cualquier persona que ingresare con un socio a cualquier bien de propiedad del Club serán reparados por cuenta del causante. Si el socio no diera íntegra satisfacción de los daños ocasionados, será declarado cesante.

Art.10- El socio que renunciare a su condición de tal perderá todos sus derechos. No podrá reingresar antes de transcurrido un año desde la fecha de su renuncia y en este caso será considerado como socio nuevo, debiendo por lo tanto cumplir todos los requisitos exigidos a éstos.

Art.11- Los socios están obligados a respetar y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y disposiciones de la Comisión Directiva.

Art.12- Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro del Club, y el que así no lo hiciere será pasible de las sanciones correspondientes.

Art.13- El socio que por cualquiera de las causas que indican los Artículos 11 y 12 del Reglamento General fuere suspendido, no podrá concurrir al Club durante el tiempo que dure la suspensión.

Art.14- Si un socio fuera suspendido más de dos veces podrá ser declarado cesante.

Art.15- Cualquiera de los socios que se ausentase temporalmente a una distancia que no le permita gozar de los beneficios que acuerda el Club, quedará eximido del pago de la cuota social, siempre

CLUB NÁUTICO VICTORIA

que dé aviso anticipado a Secretaría, especificando el tiempo y lugar donde se ausente, debiendo tener abonada la cuota del mes correspondiente a la solicitud. El socio deberá dar inmediato aviso al Club de su regreso. La ausencia no podrá durar más de un año, al término del cual el socio será declarado cesante. El socio podrá hacer uso de esta facultad sólo vez cada diez años.

Art.16- Los socios Activos y Vitalicios son los únicos con derecho a concurrir con voz y voto a las Asambleas.

Art.17- Los Socios Activos que deseen pasar a la categoría de Deportivos, deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría.

Art.18- Los Socios Deportivos que deseen pasar a la categoría de Activos, deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría y su aceptación quedará supeditada al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 48 – apartado “b” del Estatuto.

Art.19- Todo socio declarado cesante por las causales de los artículos 7, 8 y 9 de este Reglamento podrá ser reincorporado un máximo de dos veces, siempre y cuando abonare el total de lo adeudado.

Art.20- Los socios que hayan sido expulsados no podrán reingresar al club por ningún motivo.

DE LAS SANCIONES

Art.21- Los socios serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión por tiempo determinado, sin ejercicio de los derechos, pero con subsistencia de las obligaciones.
- c) Cesantía, por moroso, cumplidos los recaudos del Art. 7 del Reglamento General
- d) Expulsión por las causas que se exponen a continuación.

Art.22- Serán causales de expulsión las aquí enunciadas:

- a) Faltar gravemente al cumplimiento de las obligaciones

impuestas por el presente Estatuto o reglamentos y resoluciones de la Comisión Directiva.

- b) Haber cometido actos graves de deshonestidad, engañando o intentando engañar a la Institución para obtener un beneficio a costa de ella.
- c) Perjudicar voluntariamente a la Institución, provocar desórdenes en la misma o mantener una conducta notoriamente lesiva a los intereses sociales.
- d) Observar una conducta inmoral o reñida con la ética.

Art.23 – La Comisión Directiva no podrá imponer ninguna sanción sin audiencia de descargo del interesado. En caso de atribuir entidad suficiente a la falta, deberá requerir la intervención del Tribunal de Honor. La suspensión y la expulsión podrán ser apeladas ante la primera asamblea que se realice, solicitando se incluya su apelación entre los puntos del orden del día. En las deliberaciones de la Asamblea que considere dicho recurso, el socio sancionado no tendrá voto.

DE LOS INVITADOS

Art.24- Los socios Activos o Vitalicios, tienen el derecho de llevar visitantes al Club, adecuándose a las normas establecidas por el Estatuto, Reglamento General o reglamentación dictada por Comisión Directiva.

Art.25- No serán consideradas visitantes las personas oficialmente invitadas por la Comisión Directiva ni aquellas que formen parte de los cursos de enseñanza, equipos que concurran al Club para disputar partidos, torneos o tomar parte en algún deporte y los que participaren de cualquier otro evento convocado por la Comisión Directiva, como conferencias, reuniones, etcétera.

Art.26- Los visitantes que deseen utilizar las instalaciones del club deberán abonar la tarifa correspondiente en Tesorería.

Art.27- Quedan exceptuados de abonar la tarifa de visitantes:

- a) Los que concurran a una embarcación y no utilicen las instalaciones.
- b) Los cónyuges, hermanos, padres e hijos de los socios

contemplados en el Art. 24 del Reglamento General.

Art.28- Ningún socio que haya sido expulsado, declarado cesante o suspendido, podrá ser presentado como visitante.

Art.29- Los socios son los responsables por los daños o faltas que cometieran los visitantes que invitan al Club.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art.30- El Club será dirigido, administrado y representado en todos sus actos, tratos y contratos, por una Comisión Directiva conforme a lo estipulado por el Art. 8 del Estatuto.

Art.31- La elección de la Comisión Directiva se practicará conforme a lo estipulado en el Art.10 del Estatuto.

Art.32- La elección será realizada por votación escrita y a tal efecto los candidatos que encabecen las listas oficializadas podrán nombrar, cada uno, dos socios para que fiscalicen la elección.

Art.33- Dentro de los ocho días de efectuada la Asamblea General Ordinaria, el Presidente convocará a los miembros salientes y entrantes, para poner a éstos en posesión de sus cargos.

Art.34- Los suplentes, por orden de ubicación en la lista, reemplazarán a los miembros de Comisión Directiva que dejaran de serlo, pudiendo ésta llenar las vacantes que se produzcan con los miembros existentes y con el suplente el puesto que queda libre. Si se produjeran mas vacantes que suplentes disponibles, estas serán llenadas por la Comisión Directiva quien elegirá a los socios que ocuparán el puesto vacante entre los socios Activos y Vitalicios.

Art.35- Para la elección de la Comisión Directiva se utilizará el sistema de listas, las que para ser votadas y computadas deberán oficializarse, enviándose con quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria, a la Secretaría del Club. Estas serán firmadas y selladas por el Presidente y Secretario General, en dos originales, uno de los cuales quedará en Secretaría para constancia y otro será entregado al socio que encabece la lista presentada.

Art.36- Los asociados que confeccionen listas para los cargos de Comisión Directiva deberán adjuntar a la lista remitida para ser oficializada, el compromiso firmado por las personas que las integran, aceptando la designación.

Art.37- Las listas votadas sin cumplir los requisitos señalados en los artículos anteriores no serán computadas debiendo informarse a la asamblea dicha circunstancia.

Art.38- Todo asociado que sustituya la firma auténtica del candidato será pasible de expulsión.

Art.39- Las elecciones quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) Solo podrán votar los socios Vitalicios y Activos, mayores de dieciocho años y que cuenten como mínimo con un año de antigüedad.
- b) Se efectuarán, por lo menos, tres horas antes de la fijada para la realización de la Asamblea General Ordinaria.
- c) Juntamente con la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la Comisión Directiva especificará la hora en que se realizarán las elecciones.
- d) La Comisión Directiva, por lo menos con diez días de anticipación, nombrará los miembros que integrarán las mesas receptoras de votos, que estarán formadas cada una por un Presidente y un Secretario.
- e) Las mesas funcionarán de acuerdo a lo establecido en la convocatoria. Faltando el Presidente será reemplazado por el Secretario y no concurriendo éste, el Presidente está facultado a nombrar reemplazante.
- f) Los socios que, al confeccionarse los padrones, estén atrasados tres meses en el cumplimiento de las obligaciones sociales no serán incluidos en estos y no podrán votar.
- g) Los padrones serán confeccionados 15 días antes del fijado para la Asamblea, tomándose en esa fecha el estado de los socios respecto a sus obligaciones sociales.
- h) Cada mesa será provista de un padrón en el que figurarán los socios habilitados para votar.
- i) Cada socio acreditará su identidad por medio del carnet

CLUB NÁUTICO VICTORIA

- social o documento de identidad, sin cuyo requisito no podrá votar. Comprobada la misma y figurando en el padrón, el Presidente le entregará un sobre firmado, pasando el socio al cuarto oscuro, donde estarán las boletas con las listas en disputa; elegirá una que colocará dentro del sobre, volviendo a la mesa para colocarla dentro de la urna.
- j) Terminado el acto electoral, cada mesa practicará el escrutinio parcial, teniendo que estar presente el Presidente, Secretario y Fiscales de las listas. Se procederá de inmediato al recuento de votos.
 - k) Escrutadas las urnas se reunirán los componentes de todas las mesas y presididos por el Presidente de más edad, procederán a efectuar el escrutinio completo. Resultando empate entre dos o más listas, se realizará una nueva elección dentro de los diez días subsiguientes.
 - l) Efectuada la suma general de votos, se anunciará el resultado al abrirse la Asamblea, proclamando el Presidente de la Asamblea aquellos candidatos que hayan resultado electos.
 - m) Terminada su tarea, los componentes de las mesas receptoras de votos, labrarán el acta que será firmada por los Presidentes, Secretarios y Fiscales, y la entregarán a la Secretaría General del Club.
 - n) Si un mismo socio votara en más de una mesa habilitada, ésta acción será considerada falta grave.

Art.40- Resultarán electos los socios componentes de la lista que obtenga mayoría de votos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art.41- Tendrá control directo y absoluto en lo que se refiere a los fondos del Club, pero estos no podrán ser distraídos bajo ningún concepto para otros fines que no sean en beneficio del mismo. Los fondos de la entidad deberán depositarse a nombre de la misma y a la orden conjunta del Presidente, Secretario General y Tesorero.

Art.42- La Comisión Directiva confeccionará y aprobará los Reglamentos internos y fijará las tarifas que deben regir en todas las secciones.

Art.43- Cuando la Institución se vea abocada a la realización de trabajos cuyo costo demande una suma superior al 10% del total de los ingresos del Club en ejercicio anterior y siempre que estos trabajos no se efectúen por la administración, la Comisión Directiva deberá llamar a licitación o consulta de por lo menos tres presupuestos. La licitación deberá realizarse en un todo de acuerdo a las prácticas usuales para actos de esta naturaleza.

Art.44- La Comisión Directiva tendrá la obligación de reunirse una vez por semana, sin perjuicio que se celebren reuniones especiales cuando se consideren necesarias. El quórum se obtendrá con la presencia de siete de sus miembros.

Art.45- Todas las resoluciones de la Comisión Directiva son válidas con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

Art.46- La Comisión Directiva podrá reunirse por resolución del Presidente o a requerimiento de tres de sus miembros, quienes lo comunicarán al Secretario General para su convocatoria.

Art.47- Ninguna resolución de la Comisión Directiva podrá ser reconsiderada sino por la mayoría de los dos tercios de votos en sesión de igual o mayor número de miembros presentes que la del día en que se adoptó la resolución que la motivó. Para ponerse a discusión una moción de reconsideración, debe ser apoyada por un tercio de los miembros presentes.

Art.48- El miembro de la Comisión Directiva que falte tres veces consecutivas a las sesiones, se le invitará a concurrir a la próxima y si no lo hiciera, quedará separado de la Comisión, salvo previo aviso por escrito.

Art.49- Es deber de la Comisión Directiva procurar y velar por el mejor cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos, y podrá resolver por sí todo lo que a ella no se oponga, siempre que no afecte a los propósitos de la Institución.

Art.50- Convocará anualmente a Asamblea Ordinaria, como esti-

CLUB NÁUTICO VICTORIA

pula el Art. 15, inc l) del Estatuto y presentará a la misma un Balance General y Memoria del Ejercicio, como así todo asunto que considere digno de mención.

Art.51- La Comisión Directiva podrá designar todas las sub-comisiones que considere conveniente y asignarles sus obligaciones y atribuciones.

Art.52- Nombrará representantes o delegados ante las Ligas o Federaciones que considere de importancia para el club.

Art.53- La Comisión Directiva queda facultada para resolver la admisión o rechazo del candidato a socio, de cualquier categoría, usando el procedimiento de voto secreto. Cualquiera sea el número de miembros presentes, dos votos en contra determinarán su rechazo.

Art.54- La Comisión Directiva, previo dictamen del Tribunal de Honor, puede disponer la suspensión o expulsión de los socios que hubieran cometido las faltas previstas o graves no previstas en el Estatuto, en el presente Reglamento General, en el Reglamento de Fondeadero u en otros Reglamentos o resoluciones de la Comisión Directiva.

Art.55- Si ante la consulta, el Tribunal de Honor no se expidiera en los términos fijados en el Art. 37 del Estatuto, la Comisión Directiva quedará habilitada para adoptar la decisión que considere adecuada.

Art.56- La Comisión Directiva está facultada para establecer concursos, discernir y acordar Diplomas de Honor a los socios que, por cualquier causa, sean dignos de esta distinción.

Art.57- Siempre que fuera necesario para el buen funcionamiento y marcha del Club, queda facultada para nombrar empleados y fijar sus sueldos o ad-honorem.

DE LAS ASAMBLEAS

Art.58- Las Asambleas del Club serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar entre el 1 de Agosto y el 30 de Octubre, según lo determine la Comisión Directiva, para dar cuenta del estado económico y social del Club, de acuerdo con el Art.39 del Estatuto y las segundas cuando la Comisión Directiva las convoque, sea por sí misma para la resolución del asunto que ella tenga que someter a su consideración, sea por petición escrita y firmada por cincuenta socios con derecho a voto, en la cual se exponen los motivos por los que se solicita la Asamblea. Queda exceptuado el supuesto contemplado en el Art.40 del Estatuto.

Art.59- En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los comprendidos en el «Orden del Día». Esta última Asamblea se requerirá cuando deba considerarse la disolución de la Institución, cuando se trate de variar las finalidades sociales o para fusionarse con otra u otras entidades. En tales supuestos, la Asamblea Extraordinaria deberá constituirse con no menos del veinticinco por ciento de socios con derecho a voto y las decisiones serán válidas cuando se adopten con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes.

Art.60- Ningún socio podrá hacer uso de la palabra sin haberla solicitado y obtenido previamente del Presidente, quien deberá acordarla siempre respetando el orden en el que fue peticionada.

Art.61- El debate podrá declararse cerrado por el Presidente, a moción de cualquier socio debidamente apoyada.

Art.62- La Presidencia podrá llamar la atención al socio que se saliese del asunto en discusión o que, al hacer uso de la palabra lo hiciera en términos inconvenientes o violatorios a las prescripciones de este Reglamento General. Si insistiera podrá retirársele el uso de la palabra y hasta expulsarlo de la Asamblea.

Art.63- Ningún socio podrá retirarse de la Asamblea sin autorización del Presidente, bajo pena de sanción.

Art.64- Todas las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se disponga expresamente otra forma por el Estatuto o este Reglamento. Las votaciones pueden ser públicas o secretas, por signos o nominales, lo cual se determinará en cada caso.

Art.65- Toda resolución de la Asamblea podrá ser reconsiderada por una sola vez, a petición de un tercio de los socios con derecho a voto y será tratada en el «Orden del Día» de una Asamblea Extraordinaria, requiriéndose los dos tercios de los presentes para considerar las nuevas resoluciones. En la misma se nombrarán dos socios para firmar el acta respectiva.

Art.66- Las asambleas tendrán lugar a la primera citación siempre que concurren la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Después de media hora de espera, se realizará con un número igual o mayor de socios que los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Art.67- La Comisión Directiva proveerá a los socios de un «carnet» cuya presentación será obligatoria cuando lo exijan las autoridades del Club.

DE LAS EMBARCACIONES

Art.68- El Club, entre otras, deberá brindar comodidades náuticas a los socios, conforme las circunstancias lo permitan y conviniere a juicio de la Comisión Directiva.

Art.69- La Comisión Directiva confeccionará un Reglamento de Fondeadero y a través de éste se regirá todo lo concerniente a la actividad náutica.

Art.70- El Reglamento de Fondeadero podrá modificarse en la Asamblea Anual Ordinaria, previa inclusión en el Orden del Día, por simple mayoría de votos.

Art.71- El club deberá efectuar el dictado de cursos de navegación a vela.

Art.72- El Club deberá contar con las embarcaciones necesarias para brindar el servicio de marinería, reparación o colocación de amarras y cursos de navegación.

Art.73- Las embarcaciones que se encuentren amarradas en las dársenas del club deberán tener toda su documentación en orden y estar a nombre del socio que adquiera “el derecho de amarra”.

Art.74- Para utilizar el fondeadero y varadero del Club, es necesario solicitarlo por escrito en Secretaría, quien dispondrá las concesiones por riguroso pedido y se aplicará la tarifa que la Comisión Directiva estipule. El Club no se responsabilizará por incendios, accidentes, robos, naufragios o averías que ocurran en las embarcaciones ya sea en viaje, amarre, varadero o cualquier otra parte. Solamente podrá serlo por las averías que pudieren producirse en el amarradero o varadero del Club por causas imputables a descuidos de su personal debidamente acreditadas.

Art.75- El Club llevará un registro de todas las embarcaciones, en el cual se hará constar, nombre y apellido del propietario, nombre de la embarcación, arboladura, dimensiones y REY del barco. El socio que altere fundamentalmente la arboladura o casco de su barco, lo notificará dentro de los diez días subsiguientes.

Art.76- El propietario que venda su embarcación lo comunicará por escrito en Administración, para hacer la transferencia si el comprador fuera socio y en su defecto anular la inscripción.- Los gastos para estos trámites serán por cuenta del socio.

Art.77- Los socios están obligados al uso del gallardete del Club en los barcos inscriptos, aun cuando no fondeen en los amarres del Club.

Art.78- Solamente se concederá la matrícula y el gallardete a las embarcaciones destinadas a la navegación deportiva.

Art.79- Por respeto al gallardete que se enarbola, los tripulantes deben dar ejemplo de comportamiento y observar fielmente los reglamentos marítimos.

Art.80- La Comisión Directiva podrá retirar el gallardete de todas las embarcaciones que infrinjan las disposiciones de este Reglamento y que por su comportamiento, afectaran el buen nombre del Club y asimismo se anulará su inscripción.

Art.81- Las insignias de las autoridades serán de color ROSA Y NEGRO con filetes blancos.

- a) El **Presidente** se identificará con una bandera de dos sectores triangulares negros y dos sectores triangulares rosas; todos separados por filete blanco.
- b) El **Vicepresidente** se identificará con una bandera de fondo rosa, un rombo central negro, rodeado con filete blanco.
- c) El **Capitán de Náutica** con bandera de fondo rosa y negro, dividida en partes iguales diagonalmente.

DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS

Art.82- La Comisión Directiva deberá estipular el cuadro tarifario para las nuevas categorías de socios.

Art.83- Las socias Damas pasarán a revistar automáticamente en la categoría de Deportivos.

Art.84- La Comisión Directiva queda autorizada para aceptar las modificaciones que el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires hiciere al presente Estatuto y Reglamento.

Mauricio Haddad
Secretario General

Ruben Gustavo Caro
Presidente

La Plata, 16 de Diciembre de 2002.

Expediente:21.209-53.567

Legajo:24/02.601

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CLUB NÁUTICO VICTORIA (antes :Club Social y de Fomento Victoria)

DOMICILIO:INGENIERO WHITE 1153

LOCALIDAD:VICTORIA

PARTIDO:SAN FERNANDO

FOJAS EN QUE OBRAN INSTRUMENTOS A INSCRIBIR 47/6

ESC.Nro.386 del 30-06-2002 PASADA ANTE NOTARIO ALEJANDRO JANTUS.-

VISTAS estas actuaciones en que la Entidad recurrente solicita la aprobación de la Reforma de Estatuto-CAMBIO DE DENOMINACIÓN atento a lo aconsejado por el Director de Legitimaciones, cumplimentadas las exigencias establecidas por el Decreto Ley 8671/76 y su modificatoria 9118/78 T.O.Decreto Nro.8525/86 y , en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3 y 6 del Decreto Ley citado,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la **Reforma de Estatuto-CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la entidad denominada: **CLUB NÁUTICO VICTORIA con Sede en el Partido de San Fernando.**cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.-

Artículo 2:Pase a la Dirección de Registros para la toma razon de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Presente.

Artículo 3:REGISTRESE.Pase a la mesa de entradas.Notifiquese con entrega de copia de la presente.Tome nota el departamento CONTRALOR Y Archívese.

RESOLUCIÓN D.P.P.J.Nro.5467

Fdo.:Mario Jose Cuneo